



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Resolución de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, por la que se establece el baremo para la valoración de las solicitudes de admisión por reconocimiento parcial de estudios en las titulaciones de grado de esta facultad

El artículo 60 del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021, indica que los estudiantes, para ser admitidos en los estudios universitarios oficiales que imparte la Universidad de Granada, deberán reunir en sus solicitudes de admisión los siguientes requisitos:

- a) Obtener el reconocimiento de un mínimo de 30 créditos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa propia de la Universidad de Granada.
- b) No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la normativa de la Universidad de Granada.

Según el artículo 61 del mismo Reglamento, las solicitudes de admisión serán resueltas mediante la valoración del expediente académico de los solicitantes, teniendo en cuenta que los tipos de solicitudes establecidos tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza según el siguiente orden:

1. Admisión a estudios equivalentes al grado al que se pretende acceder.
2. Admisión a estudios adscritos a la misma rama de conocimiento.
3. Admisión a estudios adscritos a distinta rama de conocimiento.

La baremación de las solicitudes se realizará aplicando los siguientes criterios, conforme al punto segundo del artículo 63 del citado Reglamento:

Las solicitudes de admisión se resolverán en función de la nota media del expediente académico de origen, y en su caso lo que establezca la normativa vigente al respecto. Los posibles empates de calificaciones se resolverán en función del mayor número de créditos superados en la universidad de origen.

Los cambios de universidad y/o estudios universitarios deben ser tratados como una situación excepcional, y por tanto solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en el Título III del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada, se den circunstancias excepcionales que a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución puedan justificar su aceptación.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

En este sentido, podrán ser consideradas “circunstancias excepcionales”, las siguientes:

Circunstancias excepcionales acreditadas (máximo 2 puntos)			
Criterio	Descripción	Puntuación	Documentación Justificativa
Cambio de residencia familiar	Cambio de domicilio familiar ocurrido después de que el estudiante se matriculó en el grado	Hasta 0.5 puntos	Certificado de empadronamiento, documentación que acredite la fecha del cambio de residencia.
Traslado de puesto de trabajo	Cambio de trabajo del estudiante o de un familiar tras iniciar los estudios, que implique cambio de residencia.	Hasta 0.5 puntos	Contrato laboral, certificado de empresa, documento acreditativo del traslado.
Situaciones especiales	Casos de violencia de género, enfermedad, accidente o razones humanitarias debidamente acreditadas.	Hasta 1.5 puntos	Documentos oficiales, informes médicos, resoluciones administrativas o judiciales, certificados específicos.
Cambio de residencia por motivos deportivos	Cambio de residencia debido a la actividad deportiva de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.	Hasta 1.5 puntos	Certificación del organismo deportivo competente, documentación que acredite el nivel deportivo y el traslado.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30 de abril. El procedimiento se resolverá antes del 31 de mayo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro electrónico de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, dirigiéndose a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación:

1.- **Para estudiantes de la UGR**, a través del siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-UGR-admision-en-otro-centro-estudio-de-Grado-de-UGR/>

Documentación:

Los estudiantes de la Universidad de Granada deberán presentar la documentación que permita acreditar fehacientemente las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión, cuando proceda.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2.- **Para estudiantes NO UGR**, a través del siguiente enlace:

<https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-NO-UGR-admision-en-estudios-de-Grado-de-UGR-por-reconocimiento-parcial-de-estudios/>

Documentación a presentar:

- Certificación académica personal con las calificaciones en los estudios previos (no serán válidos documentos de calificaciones no oficiales, tales como informes obtenidos a través de internet o copias de expediente, que no estén sellados ni firmados por el centro universitario).
- Cualquier otra documentación necesaria para resolver adecuadamente la solicitud, como el plan de estudios de la titulación de origen, los programas de las asignaturas superadas, las Guías Docentes o la Memoria Verificada del título.
- Documentación que permita acreditar fehacientemente las circunstancias excepcionales por las que solicita la admisión, cuando proceda

Para este procedimiento de acceso se ofertan las siguientes plazas:

Grado en Educación Social: 1 plaza.
Grado en Educación Primaria: 1 plaza.
Grado en Educación Primaria (Grupo bilingüe): 1 plaza.
Grado en Educación Infantil: 1 plaza.
Grado en Pedagogía: 1 plaza.
Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Ingleses: 1 plaza.
Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Franceses: 1 plaza.

Finalizado el plazo de presentación, la solicitud se resolverá en el plazo de dos meses.

La resolución de los traslados se publicará en la página web de esta Facultad de Ciencias de la Educación (educacion.ugr.es), abriéndose un plazo para presentar reclamaciones de 10 días hábiles.

Los estudiantes admitidos por este procedimiento deberán realizar su matrícula entre los días 1 y 10 de septiembre, presentando una solicitud genérica a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, en SEDE.UGR.ES

En Granada a 11 de abril de 2025

